



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 258-2023-MPRM/A

San Nicolás, 05 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2988-2023, promovido por el señor Ezequiel Iberico Martínez, por el cual solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito N° 021015 con código M-28 de fecha 05/09/2018, N° 000617 con código G-25 de fecha 27/03/2015, N° 004918 con código G-25 de fecha 23/01/2014 y N° 004333 con código G-25 de fecha 04/07/2013, el Informe N° 070-2023-GTCV-MPRM de fecha 20 de junio de 2023 de la Gerencia de Transporte y Circulación Vial y el Informe N° 155-2023-GAJ-MPRM de fecha 27 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado Ezequiel Iberico Martínez, sustenta su solicitud de prescripción de la papeleta por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, basado en que desde la comisión de la infracción a la fecha han transcurrido en exceso el plazo para hacer efectivo el cobro de la referida papeleta y la realización del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, en tal sentido, solicita la prescripción de la papeleta, en mérito al artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del administrado EZEQUIEL IBÉRICO MARTINEZ, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN, se puede advertir que la papeleta de Tránsito N° 021015 con código M-28 tiene fecha de imposición el 05/09/2018, N° 000617 con código G-25 tiene fecha de imposición el 27/03/2015, N° 004918 con código G-25 tiene fecha de imposición el 23/01/2014 y N° 004333 con código G-25 tiene fecha de imposición el 04/07/2013; por lo que se puede advertir que indudablemente el plazo a excedido por lo que resulta procedente su solicitud del administrado; por lo que, teniendo en consideración lo dispuesto por el **ARTÍCULO 338 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, modificado su primer párrafo por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, y modificado su segundo párrafo por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, publicado el primero de enero del 2015; se tiene que el PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE UNA PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, SE REGIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 233 DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, el Artículo 233 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la



infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad PRESCRIBIRÁ A LOS CUATRO (4) AÑOS;

Que, mediante Informe N° 074-2023-GTCV-MPRM de fecha 20 de junio de 2023 el Gerente de Transportes y Circulación Vial manifiesta que de acuerdo a lo argumentado por el administrado se puede colegir que las papeletas de Infracción al Transito N° 021015 con código M-28 tiene fecha de imposición el 05/09/2018, N° 000617 con código G-25 tiene fecha de imposición el 27/03/2015, N° 004918 con código G-25 tiene fecha de imposición el 23/01/2014 y N° 004333 con código G-25 tiene fecha de imposición el 04/07/2013; por lo que hasta la fecha han transcurrido más de cuatro años calendarios desde que fue infraccionado, en consecuencia, opina que se declare fundado la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción;

Que, mediante Informe N° 156-2023-GAJ-MPRM de fecha 27 de junio de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta procedente la solicitud de prescripción de las papeletas de Infracción N° 021015 con código M-28 de fecha 05/09/2018, N° 000617 con código G-25 de fecha 27/03/2015, N° 004918 con código G-25 de fecha 23/01/2014 y N° 004333 con código G-25 de fecha 04/07/2013

Por las consideraciones antes expuestas y estando al Informe N° 156-2023-GAJ-MPRM; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR FUNDADA la solicitud del administrado EZEQUIEL IBERICO MARTINEZ, identificado con DNI N° 33941872 sobre PRESCRIPCION DE PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto a las siguientes papeletas:

N° papeleta	Código	Fecha
021015	M-28	05/09/2018
000617	G-25	27/03/2015
004918	G-25	23/01/2014
004333	G-25	04/07/2013

En consecuencia, PRESCRITA la referida papeleta de infracción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- INSCRIBASE en el REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines; así como las Unidades orgánicas, subgerencias y gerencias de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
ABRAHAM M. VICENTE MUÑANTE
DNI 09573065
AL CALDE (a)



12-07-23



Municipalidad Provincial

RODRÍGUEZ DE MENDOZA

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL



INFORME N° 156-2023-GAJ-MPRM.

AL : **ABNER UBALDO MORENO SANTAMARIA.**
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA.

DEL : **OSCAR ANTONIO DIAZ JULON.**
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA.

ASUNTO : **INFORME RESPECTO A PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA.**

REFERENCIA : **SOLICITUD DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2023.**

FECHA : **Rodríguez de Mendoza, 27 de junio del 2023.**

Reciba por medio de la presente un cordial saludo, en el mismo, informo a su despacho:

I. ANTECEDENTES:

Que, el administrado **Sr. IBERICO MARTINEZ EZEQUIEL**, identificado con **DNI N° 33941872**, solicita la prescripción de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 021015** de fecha 05 de setiembre del 2018 - con Código de Infracción **M28**, **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 000617** de fecha 27 de marzo del 2015 - con Código de Infracción **G25**, **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 004918** de fecha 23 de enero del 2014 - con Código de Infracción **G25**, **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 00433** de fecha 04 de julio del 2013 - con Código de Infracción **G25**, **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 003234** de fecha 12 de mayo del 2010 - con Código de Infracción **L01**.

II. ANÁLISIS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

PROVEIDO DE GERENCIA N° 2613
Jr. MATIAZA RIMACHI N° 510-SAN NICOLAS-RODRIGUEZ DE MENDOZA-AMAZONAS
FECHA 27-06-23

PASE A: *Secretaria Alcaldia*

PARA: *Emb. Ocho*
Presidencia

FIRMA:



Municipalidad Provincial

RODRÍGUEZ DE MENDOZA

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

Que, mediante INFORME N° 074-2023-GTCV-MPRM de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por el Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza, que conforme a lo establecido en el artículo 338° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (Reglamento Nacional de Transito), que a la letra dice; prescripción la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la prescripción, es la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los (04) cuatro años. En ese sentido, aplicando la normativa del caso en concreto, el administrado fue infraccionado con las papeletas descritas en su solicitud respectivamente y hasta la fecha han transcurrido más de cuatro años calendarios desde que fue infraccionado, en consecuencia, este despacho opina que se declare fundado la solicitud de prescripción de las papeletas de infracción al tránsito en todos sus extremos, debiendo emitirse la resolución de prescripción correspondiente, así mismo deberá inscribirse en el registro nacional de sanciones conforme y modo de Ley.

Que en tal sentido solicita la **PRESCRIPCIÓN** y analizando los fundamentos de la solicitud y en mérito al artículo 233° numeral 1, literal a) de TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General" en lo que hace mención sobre la prescripción; "La de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (04) años".

III. OPINIÓN:

Que, de lo antes expuesto resulta necesario precisar que este despacho al haber analizado las instrumentales que se anexan al presente recurso de nulidad y conforme el análisis del caso. **OPINO 1.- DECLARAR LA PROCEDENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS PAPELETA N° 021015** de fecha 05 de setiembre del 2018 - con Código de Infracción **M28, PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 000617** de fecha 27 de marzo del 2015 - con Código de Infracción **G25, PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 004918** de fecha 23 de enero del 2014 - con Código de Infracción **G25, PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 00433** de fecha 04 de julio del 2013 - con Código de Infracción **G25, PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 003234** de fecha 12 de mayo del 2010 - con Código de Infracción **L01**. Interpuestas al administrado **Sr. IBERICO MARTINEZ EZEQUIEL**, identificado con **DNI N° 33941872**. Así mismo deberá inscribirse en el Registro Nacional de Sanciones conforme y modo a Ley, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe.

Sin otro particular, quedo de usted.

RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Atte.

OADJ/GAJ.
C.C.
ARCHIVO.

Abg. OSCAR ANTONIO DIAZ JULON
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA
ABOGADO
ICAJ N° 3318

Jr. MATIAZA RIMACHI N° 510-SAN NICOLAS-RODRIGUEZ DE MENDOZA-AMAZONAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
¡Hablando y haciendo!



**GERENCIA DE
TRANSPORTE Y
CIRCULACIÓN VIAL**

INFORME N°074 -2023-GTCV-MPRM

PARA : Dr. ABNER MORENO SANTAMARIA
Gerente Municipal

DE : ELI DANIEL CHUQUIBALA GOMEZ
Gerente de Transportes y Circulación Vial

ASUNTO : Elevo Informe Técnico sobre prescripción de P

REF. : MEMORANDUM N°057-2023-GAJ-MPRM.

Fecha : San Nicolás 20 de junio del 2023



Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de saludarlo muy respetuosamente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, en atención, al **MEMORANDUM N°057-2023 GAJ-MPRM** de fecha 13 de junio del presente, mediante el cual la Gerencia de Asesoría jurídica de esta institución municipal solicita informé técnico sobre **prescripción de las papeletas N°021015 con código M28 de fecha 05 de septiembre del 2018, N°000617 con código G25 de fecha 27 de marzo del 2015, N°004918 con código G25 de fecha 23 de enero 2014, N°004333 con código G25 de fecha 04 de julio del 2013.**

Que, el administrado **Ezequiel Iberico Martinez** identificado con N° DNI: **33941872**, fue intervenido por la Policía Nacional del Perú con las papeletas de Infracción mencionada en el párrafo precedente; en ese sentido y de acuerdo a lo establecido en **Art. 338** del D.S. N° 016-2009-MTC (Reglamento Nacional de Transito), que a la letra dice: **Prescripción**; La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el **Art. 233** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el **Art. 233**, inc. 1 de la normativa citada en el párrafo precedente refiere lo siguiente: **Prescripción**. - La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

Que, tal como se fundamenta en la normativa citada en el párrafo precedente, si las leyes especiales no establecen el plazo de prescripción para determinar las infracciones administrativas, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los 04 años.



GOBIERNO DE SANTA FE
GOBIERNO DE SANTA FE

GOBIERNO DE SANTA FE

GOBIERNO DE SANTA FE

GOBIERNO DE SANTA FE

GOBIERNO DE SANTA FE

GOBIERNO DE SANTA FE

GOBIERNO DE SANTA FE

GOBIERNO DE SANTA FE

PROVEIDO DE GERENCIA N° 2544

FECHA 23-06-23

PASE A: Asesoría legal

PARA: Opinión e Informe

FIRMA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
¡Hablando y haciendo!



**GERENCIA DE
TRANSPORTE Y
CIRCULACIÓN VIAL**

En ese sentido, aplicando la normativa al caso en concreto, el administrado fue infraccionado **con las papeletas** descrita en su solicitud respectivamente y hasta la fecha han transcurrido más de cuatro años calendarios desde que fue infraccionado, en consecuencia, este despacho **OPINA** que se declare fundado la **solicitud de prescripción de las papeletas de infracción al tránsito** en todos sus extremos, debiendo emitirse la resolución de prescripción correspondiente, así mismo deberá inscribirse en el registro Nacional de sanciones conforme y modo a ley.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

BARTOLÓMEO CHURRALA GÓMEZ
GERENTE DE TRANSPORTE
Y CIRCULACIÓN VIAL



MEMORANDUM N° 057-2023-GAJ-MPRM.

AL : ELI DANIEL CHUQUIVALA GOMEZ.
GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA.

DEL : OSCAR ANTONIO DIAZ JULON.
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : SOLICITO INFORME.

REFERENCIA : SOLICITUD DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2023.

FECHA : Rodríguez de Mendoza, 13 de junio del 2023.

Es grato dirigirme a usted, haciéndole llegar por medio de la presente un cordial saludo, al mismo tiempo informarle que en fecha 12 de junio del 2023, el usuario el **Sr. Iberico Martínez Ezequiel**, solicitando la prescripción de las Papeletas de infracción que se detallan en su escrito.

1. Papeleta de infracción N° 021015 de fecha 05 de septiembre del 2018, con código M28.
2. Papeleta de infracción N° 000617 de fecha 27 de marzo del 2015, con código G25.
3. Papeleta de infracción N° 004918 de fecha 23 de enero del 2014, con código G25.
4. Papeleta de infracción N° 004333 de fecha 04 de julio del 2013, con código G25.

En esta línea de ideas se le **Solicita** un informe técnico, con la finalidad de resolver lo petitionado.

Sin otro particular quedo de usted.

Atte.

OADJ/GAJ.
C.C.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Abg. OSCAR ANTONIO DIAZ JULON
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
ABOGADO
C.O.A. N° 2218



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

"HABLANDO Y HACIENDO"

JR. MATIAZA RIMACHI N° 510 - SAN NICOLÁS - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE MUNICIPAL (FUT)

(CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

Solicito:

SOLICITA NULIDAD DE PAPELETAS
POR PRESCRIPCIÓN.

SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

IBERICO MARTINEZ, Ezequiel.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOLICITANTE



IDENTIFICADO CON DNI. 33941872 CON DOMICILIO EN: CAS. PARISTA S/N

ANTE UD. RESPETUOSAMENTE DIGO:

FUNDAMENTO DEL PEDIDO: Que, habiendome impuesto papeletas de tránsito entre los años 2013 - 2018 por autoridad policial de la localidad y siendo un derecho la prescripción de dichas papeletas por haber pasado un lapso de tiempo de mas de 04 años, solicito que se me anule los mencionados papeletas, haciendome llegar un documento que evidencie dicha nulidad.



Rodríguez de Mendoza, 12 de JUNIO del 2023

E. L.
FIRMA

ANEXOS

- DNI.

- CONSTANCIA DE PAPELETAS DEL ADMINISTRADO

SISTEMA NACIONAL DE SANCIONES

BIENVENIDO, mprodriguez_42857099

LIMA, VIERNES 9 DE JUNIO DEL 2023

[Cerrar Sesión]

CONSULTA DE PAPELETAS DEL ADMINISTRADO

Busqueda por:

☒ Documento Infractor
 ☐ Licencia
 ☐ Nombre Infractor
 ☐ Placa
 ☐ Documento Propietario
 ☐ Papeleta

Tipo Documento: DNI

☒ Nro. Documento: 33941872

Consultar

TIPO	DOCUMENTO	APELLIDO	NOMBRES	DETALLE					
DNI	33941872	IBERICO MARTINEZ	EZEQUIEL						
Papeleta(s) Del Administrado: IBERICO MARTINEZ EZEQUIEL									
Nro. de Documento: 33941872									
ENTIDAD	PAPELETA	FEC. INFRACCION	FEC. FIRME	FALTA	PUNTOS	ACUMULADO	ESTADO	PAGO	
MUNICIPALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDO	003882	2013-02-06	2013-02-18	G58	0	0	FIRME	Cancelado o Pagado	
MUNICIPALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDO	003172	2010-02-23	2010-02-24	G58	0	0	FIRME	Cancelado o Pagado	
MUNICIPALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDO	021015	2018-09-05		M28	0	0	EN PROCESO	Pendiente de Pago	
MUNICIPALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDO	000617	2015-03-27		G25	0	0	EN PROCESO	Pendiente de Pago	
MUNICIPALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDO	004918	2014-01-23		G25	0	0	EN PROCESO	Pendiente de Pago	
MUNICIPALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDO	004333	2013-07-04		G25	0	0	EN PROCESO	Pendiente de Pago	
MUNICIPALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDO	003234	2010-05-12		L01	0	0	EN PROCESO	Cancelado o Pagado	

Leyenda

abc

Acumulación de puntos

Entidad que debe iniciar el procedimiento sancionador por acumulación de puntos

Con resolución Pecuniaria

Con resolución No Pecuniaria

Con resolución Pecuniaria y No Pecuniaria



Nacimiento: Fecha y Ubigeo
03 03 1970 810501
Sexo Estado Civil
M C

Fecha Inscripción	31 12 1996
Fecha Emisión	15 08 2022
Fecha Caducidad	15 08 2030

Euler

I<PER33941872<3<<<<<<<<<<<<<
7003033M3008155PER<<<<<<<<<<<2
IBERICO<<EZEQUIEL<<<<<<<<<<<

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento AMAZONAS	Provincia HOOGHUYZEN DE MENDOZA	Cuarto SAN NICOLAS
Dirección CASERIO PARETA		

Observaciones: Grupo de Violación: 169710
 Donación de Órganos: ☒ 169710

